



Cerro Sombrero, 27 de agosto de 2024.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 507/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 23 de agosto 2024, de Gustavo Alfonsi Canales, que solicita regularizar la aprobación del Convenio de Transferencia de Recursos de la iniciativa 54° ANIVERSARIO DECLARATORIA DE PUEBLO 2024, de fecha 25 de julio de 2024, del fondo FNDR 8% "ACTIVIDADES CONCURSO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD, FONDO CULTURA 2024", firmado con fecha 25 de julio de 2024.
- 2) RES. EX. (DPIR) N°526 de fecha 25 de julio de 2024 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena que Aprueba el Convenio de Transferencia, para el Proyecto 54° ANIVERSARIO DECLARATORIA DE PUEBLO 2024.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°745 del 18 de julio del 2014, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Carolina Sandoval Cifuentes, Administradora Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la II. Municipalidad de Primavera.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°695 de fecha 23 de agosto de 2024, que deja sin efecto a contar del 09 de agosto de 2024, el Decreto Municipal N°167 de fecha 7 de marzo de 2017, Subrogancia de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Primavera y designa la nueva Subrogancia.
- 5) El decreto alcaldicio N°042 de fecha 16 de enero de 2024, que rectifica el decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, y designa nueva Subrogancia de Secretaria Municipal.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 1524 de fecha 29 de julio de 2011, que nombra a la funcionaria Claudia Reidel Cárcamo en el cargo de Profesional de la Planta de Profesionales de la Municipalidad de Primavera, Grado 11° de la E.S.M. y posterior Decreto Alcaldicio N°226 de fecha 04 de marzo del 2019 que promueve y nombra, vía ascenso, a la funcionaria, al cargo Profesional Grado 10° de la E.S.M, a partir del día 24 de febrero de 2019.
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 8) Lo expuesto en RES. EX. (DPIR) N°526 de fecha 25 de julio de 2024 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena que Aprueba el Convenio de Transferencia, para el Proyecto 54° ANIVERSARIO DECLARATORIA DE PUEBLO 2024.

DECRETO

1° REGULARÍCESE, aprobación del Convenio de Transferencia de Recursos del Proyecto 54° ANIVERSARIO DECLARATORIA DE PUEBLO 2024, de fecha 25 de julio de 2024, del fondo FNDR 8% "ACTIVIDADES CONCURSO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD, FONDO CULTURA 2024", firmado con fecha 25 de julio de 2024, y que a continuación se transcribe:





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
GOBIERNO REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

“ACTIVIDADES CONCURSO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD – FONDO CULTURA 2024”

En Punta Arenas a 25 de julio de comparecen, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N°72.229.800-4, representado por el Gobernador Regional en su calidad de órgano ejecutivo, don **JORGE MAURICIO FLIES AÑÓN**, nacionalidad chilena, cédula nacional de identidad N°10.818.357-8, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Plaza Muñoz Gamero N°1028, 2° piso, a quien se denominará indistintamente el “Gobierno Regional”, y, por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**, Rut **69.251.300-2**, representado legalmente por don **BLAGOMIR FERNANDO BRZTILO AVENDAÑO** Rut **8.067.364-7**, ambos domiciliados en **ARTURO PRAT N°191**, Comuna de **PRIMAVERA**, a quien se le denominará indistintamente como “Entidad Ejecutora”, y teniendo en consideración:

1. Que las facultades y obligaciones del Gobierno Regional se encuentran señaladas en el D.F.L. N°1/19.175 Ley Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
2. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N°21.640 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2024, Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 03, común para todos los programas de inversión regional de los Gobiernos Regionales, Partida 31, Capítulo 01, Programa 02, con cargo al subtítulo 24 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena: “Concurso de Vinculación con la Comunidad 8%: Los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 8% de total de sus recursos del programa de inversión regional para subvencionar las siguientes actividades: a) culturales, b) deportivas y del programa elige vivir sano, c) de seguridad ciudadana, d) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N°6, letra p) de la Ley N°21.302, e) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, f) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, g) de protección del medioambiente y educación ambiental, y h) asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales”.
“Asimismo, se podrá asignar hasta un 10% de los recursos de este programa para financiar, previo acuerdo del Consejo Regional, mediante asignaciones directas actividades asociadas con casos excepcionales y emergentes, como por ejemplo deportistas destacados. Lo anterior, estará sujeto a un Reglamento que dictará la Dirección de Presupuesto antes del 31 de diciembre de año 2023”.
3. La Resolución Ex. G.R. N° 123 del 21.03.2024, que aprueba Manual el Instructivo del Fondo Concursable “Fondo Concursable “Fondo Vinculación con la Comunidad 8%” Ley de Presupuesto 2024;
4. La Resolución Ex. G.R. N° 252 del 12.06.2024., que aprueba financiamiento iniciativas de Cultura, mediante concurso “Fondo Vinculación con la Comunidad 8%”, Ley de Presupuesto 2024
5. Que, en dicha Resolución, se detalla el proyecto beneficiado, **ID 2663** denominado: **“59°ANIVERSARIO DECLARATORIA DE PUEBLO DE CERRO SOMBRERO”** por un monto de **\$49.888.514 - (cuarenta y nueve millones ochocientos ochenta y ocho mil quinientos catorce pesos)**.
6. Que, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**, se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta respecto de proyectos financiados por el otorgante, lo que consta en certificado Nro. 58 de fecha 11 de julio de 2024, emitido por este Servicio Que, la “Entidad Ejecutora” cumple íntegramente con la obligación establecida en la Ley N°19.862.
7. Que, por carta, la “Entidad Ejecutora” solicita iniciar las actividades con esta fecha hasta 31.12.2024 y teniendo a la vista los fundamentos expuestos, este Servicio ha autorizado lo requerido.
8. Que, la Resolución Exenta N° 1.858 de fecha 15 de septiembre del 2023, establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren





- recursos públicos imputados a los Subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.
9. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, con el objeto de ejecutar la iniciativa individualizada en el punto 5, se encuentra facultado para suscribir con la “Entidad Ejecutora” el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional subvenciona a la “Entidad Ejecutora” para la ejecución de la iniciativa de cultura **ID 2663**, denominada: **“59° ANIVERSARIO DECLARATORIA DE PUEBLO DE CERRO SOMBRERO”**, la “Entidad Ejecutora” velará directamente por la ejecución de dicha actividad bajo su responsabilidad y supervisión.

- La “Entidad Ejecutora” se obliga a velar por la ejecución de la iniciativa cultura señalada, en conformidad con el Instructivo, Formato de Anexos, Manual de Rendición de Cuentas y el Convenio de Transferencia de Recursos, todos relativos al 8% FNDR, los cuales constituyen los documentos oficiales que rigen la ejecución, por lo que la institución beneficiada deberá ceñirse fielmente a lo establecido en ellos.
- Por su parte, el Gobierno Regional transferirá a la “Entidad Ejecutora” para los fines señalados en esta cláusula, el monto comprometido para la iniciativa antes mencionada, aprobada mediante concurso público, del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, bajo la modalidad que se indica en las cláusulas Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto respectivamente del presente convenio.
- Que, este Gobierno Regional deja constancia que existe convenios vigentes con la Institución Privada, estos son:
 - 57° Aniversario Declaratoria del Pueblo de Cerro Sombrero.
 - Actividad Pesca Recreativa Primavera.
 - XXIII Fiesta Campesina Ovejero 2023.
 - Segundo Encuentro de Pesca Recreativa Primavera.
 - 2° Encuentro de Villancicos en Primavera.

SEGUNDO: DEL PLAZO

- La iniciativa a financiar se realizará **hasta el 31 de diciembre de 2024**.
- El periodo de ejecución de la iniciativa financiada, será según lo indica el Manual de Procedimiento.
- Cualquier modificación al periodo ejecución señalado en el punto 1, deberá formalizarse mediante acto de aprobación, previo requerimiento de la entidad ejecutante dirigia al señor Gobernador Regional.

TERCERO: DEL MONTO

- El monto de ejecución de la iniciativa cultural, asciende a la suma **\$49.888.514 - (cuarenta y nueve millones ochocientos ochenta y ocho mil quinientos catorce pesos)**, que se financiarán con cargo a la Partida 31, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03 “Municipalidades”, Asignación 300, “Concurso de Vinculación con la Comunidad”, Presupuesto año 2024 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

El valor de la iniciativa en referencia no está sujeto a reajustes ni intereses de ninguna clase, y se distribuirá de la siguiente manera:

Ítem a financiar	Monto
Gastos de Operación	\$48.444.900.-
Gastos de Difusión	\$1.443.614.-
Total Aprobado	\$49.888.514.-

- Los recursos transferidos, serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos en la iniciativa aprobada, y se desarrollarán dentro del periodo de ejecución del mismo.





CUARTO: DEL PRESUPUESTO

1. Los gastos dentro de un ítem o entre ítems, podrán ser susceptibles de modificaciones presupuestarias, las que deberán presentarse según formato establecido antes del término de la iniciativa y presentada al Sr. Gobernador Regional indicando claramente el fundamento de la solicitud. No se aceptarán cambios presupuestarios en los ítems que puedan afectar los topes de gastos establecidos en cada fondo de acuerdo a las bases, tampoco se podrá contemplar el aumento de recursos. La solicitud de modificación, podrá realizarse por una única vez durante el periodo de ejecución de la iniciativa debiendo ser revisada y aprobada mediante oficio ordinario que aprueba la modificación.
2. Los cambios de prestadores de servicios (personal a honorarios, contratados para la ejecución de la actividad), podrán ser modificados en iguales condiciones con solo solicitar el cambio por parte de la institución ejecutora. Para proceder con esta modificación será necesario que el representante legal dirija una carta a la jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional junto con los antecedentes del nuevo prestador del servicio quien deberá cumplir con los requisitos del manual de procedimiento del fondo respectivo y cuando sean por las siguientes razones: En caso de enfermedad, fallecimiento, traslado o cambio de residencia laboral o por renuncia del prestador, por incumplimiento del prestador, para lo cual será necesario presentar una carta dirigida a la jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

QUINTO: DEL PAGO

1. Luego de tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio, el “Gobierno Regional” transferirá a la “Entidad Ejecutora”, con cargo al ítem y asignación señalada del presupuesto FNDP año 2024, el monto total indicado en la cláusula Tercera.
2. Las partes dejan expresamente establecido que:
 - a) Conforme lo faculta la Ley N°21.640 sobre Presupuesto del Sector Público año 2024, partida Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 03, común para todos los programas de inversión regional de los Gobiernos Regionales, el traspaso de estos recursos se efectuará en la forma dispuesta en el DL 1.263, de 1975.
 - b) El pago se realizará en 1 (una) cuota, por lo que el ejecutor podrá generar los desembolsos que sean necesario para el desarrollo de la actividad a partir de la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio, los que serán reconocidos según los instructivos de las Res. 30/2015 de la Contraloría General de la República sobre Rendición de Cuentas.
 - c) Los recursos que involucra la actividad se transferirán a la “Entidad Ejecutora” en su calidad de receptor por lo cual deberá rendir cuentas de los gastos efectuados.

SEXTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA

1. En conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 1.858/2023 de la Contraloría General de la República, sobre uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, y particularmente a lo establecido en su Artículo 4°, por este acto, la Autoridad Regional que suscribe ha ponderado autorizar a la institución a realizar su rendición de cuentas fuera del SISREC, por cuanto, el monto a transferir es inferior a las 500 UTM.
2. En consideración a lo señalado en el numeral anterior, la “Entidad Ejecutora” deberá rendir cuentas de la gestión financiera y de todas las actividades realizadas con cargo al financiamiento otorgado, presentando al cierre de la iniciativa, un informe final que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el manual de rendición de cuentas y según formato de presentación que se establezca para tal efecto.
3. La “Entidad Ejecutora” de la iniciativa deberá rendir cuentas mensualmente dentro de los primeros quince días de cada mes de ejecución y una vez finalizada ésta, tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles del mes siguiente para presentar la rendición final de cuentas. Estas deberán estar en conformidad al convenio suscrito y de acuerdo a las instrucciones de rendición entregada por la División de Presupuesto e Inversión Regional y al Manual de Rendiciones.





4. Los fondos transferidos deberán ser rendidos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
5. En caso de que la Institución no realice sus rendiciones, o no rinda de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N°30, de Contraloría General de República y al presente convenio, o esta se encuentre objetada por el Servicio y no reintegre los recursos entregados, se procederá a interponer una demanda ejecutiva, la que tendrá por objeto obtener por vía de apremio el cumplimiento de la obligación convenida y que la Institución deudora no cumplió en su oportunidad y la institución quedará inhabilitada para recibir nuevos fondos.
6. La “Entidad Ejecutora” deberá restituir los recursos públicos transferidos, en caso de que éstos hayan sido rechazados, no utilizados y/o destinados a un objetivo distinto para el que fueron asignados o que bien no hayan sido rendidos y utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuenta, dentro del plazo máximo de 60 días hábiles contados desde el término del respectivo convenio. Estos recursos deberán ser reintegrados por depósito o transferencia en la Cuenta Corriente N°91909091298 del Banco Estado del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena. Posterior a la recepción de los recursos el Gobierno Regional, deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la Nación.

SÉPTIMO: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

1. El “Gobierno Regional” llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa de la actividad, a través de la Unidad de Control e Inspecciones de la División de Presupuesto e Inversión Regional.
2. Al efecto, la “Entidad Ejecutora” deberá:
 - a) Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el Convenio, cuando así lo estime conveniente el “Gobierno Regional”. Si procediere, la “Entidad Ejecutora” deberá acoger las observaciones que realice el “Gobierno Regional” a través de los funcionarios que designe, y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución.
 - b) Mantener a disposición del “Gobierno Regional” cuenta documentada de los gastos en que haya incurrido en la ejecución de la actividad objeto del presente Convenio.

OCTAVO: DE LA SUPERVISIÓN EN TERRENO.

Las supervisiones en terreno, podrán efectuarse existiendo disponibilidad de recursos del Gobierno Regional para desarrollar dicha tarea y en ausencia de situaciones externas que lo impidan o representen un riesgo para los supervisores (as) y/o organizaciones y/o beneficiarios (as), debido a situaciones de emergencia por catástrofe natural y/o sanitarias. La supervisión se planificará, en base a una muestra aleatoria que considere el 10% de las iniciativas que conforman la cartera anual vigente, aplicando entre otros criterios de selección: monto, tipo de iniciativa, factibilidad de supervisión en terreno y lugar de ejecución. En el caso que la iniciativa, que en este acto se identifica y financia, se encuentre en la muestra de supervisión anual, la entidad receptora deberá todas las facilidades para permitir las inspecciones, según la naturaleza y modalidad de su ejecución. Si la supervisión se constatare deficiencias, incumplimientos, atrasos o irregularidades en la ejecución de la actividad, el Gobierno Regional podrá ordenar al ejecutor que se subsanen dichas deficiencias en los plazos establecidos al efecto, y de no corregirse se entenderá que la entidad ha incumplido a las obligaciones que emanan del Convenio, con las consecuencias jurídicas que en derecho corresponden.

NOVENO: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

1. El incumplimiento del Convenio de Transferencia en cualquiera de sus puntos será causal de inhabilitación para postular a futuras convocatorias de los Fondos FNDR 8% del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, la excepción a este incumplimiento puede ser entregado por la jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional. Esta inhabilitación será por un año a contar de la última postulación de la entidad.
2. Respecto de aquellas actividades ejecutadas que no estuvieren de acuerdo a lo ofertado, el Gobierno Regional podrá rechazar el gasto y solicitar la devolución de los dineros transferidos.
3. Si la organización ejecutora no cumple con lo contemplado en los numerales precedentes, será objeto de un informe a la Primera Autoridad Regional y esta no podrá percibir nuevos





recursos, hasta no aclarar satisfactoriamente su situación con el Gobierno Regional, sin perjuicio de las acciones judiciales que se puedan tomar para tal efecto.

DÉCIMO: DE LA MODIFICACION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, en forma escrita y aprobado mediante los actos administrativos correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El “Gobierno Regional” podrá poner término anticipado al presente convenio, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
2. Por fuerza mayor.
3. Por rescisión o mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el Instructivo que rigió el respectivo fondo.
5. Por incumplimiento por parte de la “Entidad Ejecutora” de cualquiera de las obligaciones que comprenden las actividades a ejecutarse y que emanan del presente convenio y de los documentos enunciados en la cláusula Primera, numeral 1, que según se indica, forman parte integrante del mismo.
6. Si la “Entidad Ejecutora”, por causa que le sea imputable, no ejecutase las actividades dentro del plazo estipulado, según cláusula Segunda.
7. Si la “Entidad Ejecutora” paralizare el desarrollo de la iniciativa en el período descrito en la cláusula Segundo.

DÉCIMO SEGUNDO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS TRANSCRIPCIONES

El presente convenio se firma por ambas partes, quedando uno en poder del “Gobierno Regional” y uno en poder de la “Entidad Ejecutora”.

DÉCIMO CUARTO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería del Sr. Gobernador Regional, Don Jorge Flies Añón, para representar al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en la Sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 31 de mayo de 2021, sobre Escrutinio General y Calificaciones de la elección de Gobernadores Regionales de fecha 15 y 16 de mayo de 2021, que no se inserta por ser conocida de las partes.

La personería del Sr. alcalde para representar al Municipio en el Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 17.06.2021, emitido en el Tribunal Electoral Regional Magallanes y de la Antártica Chilena.





PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a ChileCompra, DAF y los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO
Secretaria Municipal (S)

CSC/GAC/crc



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/VJWXW1-080>